

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 06-2016

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios;

Que de conformidad con el ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala);

Que en los términos del ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios;

Que de conformidad a lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 3 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, son objetivos de la etapa de Promoción de la Libre Circulación de Bienes y Facilitación del Comercio, verificar el cumplimiento de medidas de facilitación de comercio dirigidas a garantizar la circulación de las mercancías originarias y no originarias en el territorio aduanero, así como la agilización del comercio en las aduanas intrafronterizas de los Estados Parte,

POR TANTO:

Con fundamento en los ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, *mutatis mutandis*, los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala; artículo 3 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana; y los artículos 1, 3 y 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras,

RESUELVE:

1. Designar a los Puestos de la República de Honduras de Corinto, El Florido y Agua Caliente como los Puestos Fronterizos Integrados en el marco de la presente Unión Aduanera.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the SIECA stamp.

Puestos Fronterizos donde operarán el Centro de Facilitación del Comercio y el Centro de Control de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia la Libre Circulación de Mercancías y Libre Tránsito de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

2. Los Puestos Fronterizos Integrados descritos en el numeral anterior, deberán contar con el recurso humano y financiero necesario para funcionar de forma eficiente en el marco de la presente Unión Aduanera.
3. Instruir a las autoridades competentes de los Puestos Fronterizos Integrados entre los Estados Parte a compartir con los funcionarios del otro Estado Parte, que en razón de sus funciones se trasladen a dichos Puestos, las instalaciones y todos los servicios necesarios para poder operar eficientemente, incluidos los enlaces y redes informáticas.
4. Los funcionarios que en razón de sus funciones se trasladen al otro Estado Parte de la Unión Aduanera, se encuentran investidos de autoridad en el ámbito de su competencia, para hacer cumplir la legislación de su país en el otro Estado Parte.
5. La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, 02 de diciembre de 2016




Rubén Morales
Ministro de Economía
de Guatemala



Arnaldo Castillo
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 06-2016, adoptada por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras el dos de diciembre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el seis de diciembre de dos mil dieciséis.-----



Carmen Gisela Vergara
Secretaria General